



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

TO/ 376

2017-10-3-0004359

/epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 NOV 2017**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para actualizar las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales.-----

RESULTANDO: Que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia el 1º de abril de 2017, según Decreto N° 90/017 de fecha 31 de marzo de 2017.-----

CONSIDERANDO: I) Que procede fijar las referidas tarifas conforme a los valores establecidos en el informe de la Dirección Nacional de Vialidad.-----

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 218 de la Ley N°13.637 de fecha 21 de diciembre de 1967, en el artículo 3º literal c) del Decreto-Ley N°15.637 de fecha 28 de setiembre de 1984, en el “Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje para su aplicación en Rutas Nacionales”, aprobado por el Decreto N°229/013 de fecha 7 de agosto de 2013, en la redacción dada por el Decreto N°367/013 de fecha 18 de noviembre de 2013, por el Decreto N°370/016 de fecha 25 de noviembre de 2016 y por el Decreto N°90/017 de fecha 31 de marzo de 2017, y en el inciso final del artículo 471 de la Ley N°18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjense a partir de la hora cero del día 1º de diciembre de 2017 las siguientes tarifas de peaje a pagar por los usuarios (por sentido) en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales:

A) Todos los puestos excepto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).-----

- | | |
|---|-----------------|
| 1º. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de un eje | \$90,00 |
| 2º. Ómnibus expresos (conductor y un acompañante como máximo),
Micros, mini ómnibus y tractor sin semirremolque | \$90,00 |
| 3º. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas | \$155,00 |
| 4º. Ómnibus con pasajeros | \$155,00 |
| 5º. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes | \$155,00 |
| 6º. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales | \$170,00 |
| 7º. Vehículos o equipos de carga de 4 o
más ejes con ruedas duales | \$315,00 |

B) Puesto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).-----

- | | |
|---|-----------------|
| 1º. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de un eje | \$70,00 |
| 2º. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo),
Micros, mini ómnibus y tractor sin semirremolque | \$70,00 |
| 3º. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas | \$125,00 |
| 4º. Ómnibus con pasajeros | \$125,00 |
| 5º. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes | \$125,00 |



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

- | | |
|--|----------|
| 6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales | \$135,00 |
| 7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales | \$255,00 |

C) En todos los puestos de peajes, sin excepción alguna, a todos los vehículos que ingresaran por la vía exclusiva de cobro automático sin tener derecho a hacer uso de ésta, se le cobrará por este hecho, el doble de la tarifa que corresponda a su categoría.-----

Las referidas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.-----

Artículo 2°.- Derógase el artículo 1° del Decreto N°90/017 de fecha 31 de marzo de 2017.-----

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su aplicación y control.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

